Expediente: **1947/16**
Carátula: **QUIROGA LUIS RICARDO C/ PROVINCIA ART S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20335405251 - QUIROGA, LUIS RICARDO-ACTOR
20253806681 - GUERINEAU, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BUSSI, LUIS JOSE-APODERADO DEL ACTOR
20335405251 - CRUZ CORNEJO, GERONIMO JOSE-APODERADO DEL ACTOR
20253806681 - GUERINEAU, AGUSTIN-APODERADO DEL DEMANDADO
20253806681 - PROVINCIA ART, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1947/16

H105016327816

JUICIO: "QUIROGA LUIS RICARDO c/ PROVINCIA ART s/ ACCIDENTE DE TRABAJO"- EXPTE. N° 1947/16.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

A la presentación de fecha 06/08/26, efectuada por el letrado GERONIMO CRUZ CORNEJO, por la parte actora:

I. Téngase presente lo expresado y por cumplido lo ordenado en proveído de fecha 05/08/26.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, contando la parte actora con planilla de actualización de capital aprobada mediante proveído de fecha 01/07/26 y que asciende a la suma de $6.719.176,28 al 30 de Abril de 2026, y existiendo sumas de dinero depositadas en autos producto de la medida de embargo definitivo ordenada mediante resolución de fecha 07/07/26 conforme consta en informe bancario que se adjunta: **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **LUIS RICARDO QUIROGA,** DNI N° 26684810, la suma total de **$6.719.176,28** depositada en la cuenta judicial N° 562209613271629, CBU N° 2850622350096132716295, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Se hace saber que habiéndose impuesto parcialemnte costas al actor (hasta cubrir el 30% de las propias en primera instancia) NO se procede a realizar las retenciones pertinentes atento a la conformidad prestada por el letrado presentante Gerónimo J. Cruz Cornejo en los términos del art. 35 de la ley 5480.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario.-

GGJA 1947/16

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.